

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas, una categoría honorífica de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que á la fecha de 1.º de Noviembre de 1893 contaren cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoría de cuya provisión se trata no da opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el impro-

rogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.621.

Secretaría.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 6 del corriente mes, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de las diversas consultas elevadas á este Ministerio con respecto á la rendición de cuentas provinciales y municipales y á la observancia de varios preceptos del reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino, fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, y teniendo en consideración que la ley de Presupuesto generales del Estado no modifica la legislación vigente en el importante servicio de la contabilidad provincial y municipal; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dispo-

ner, que en la rendición y documentario de sus cuentas las Corporaciones respectivas continúen ateniéndose á los preceptos de la mencionada legislación vigente; debiendo entenderse que el contenido en el art. 59 de dicho reglamento orgánico á que se refiere la orden circular de la Dirección general de Administración de este Ministerio, fecha 17 de Enero último, se aplicará á la puntual sumisión de las cuentas correspondientes, en cuanto á las fechas y plazos en que se hallan obligados á verificarla.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que para la inteligencia de las Corporaciones á quienes corresponde el cumplimiento de este servicio, he dispuesto se inserte en este Boletín oficial.

Murcia 7 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Número 1.595.

INSPECCION DE VIGILANCIA

DE CARTAGENA Y LA UNION

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de vigilancia que constituye las secciones de esta ciudad y La Unión, durante el próximo pasado mes de Febrero.

Número

Clase de los servicios.

Detenidos por embriaguez y escándalo.	25
Idem por malos tratos de palabra y obra.	7
Idem á disposición del señor Gobernador.	1
Idem por lesiones.	1
Idem por jugar á los prohibidos.	10
Idem por hurto.	2
Capturados de orden de los Juzgados de Instrucción y Municipales.	20
Conducidos á la Cárcel.	10
Armas ocupadas.	19

Además los servicios diarios de estaciones férreas, teatros y plaza de toros.

Cartagena 1.º de Marzo de 1894.—El Inspector, Francisco Ayala y Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.610.

Don Pedro Murcia Cámara, Capitán del Regimiento Infantería reserva de Orihuela núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este Regimiento, contra el soldado reservista Manuel Prieto Aznar, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración para su destino á filas, ordenada en Real decreto y circular de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Prieto Aznar, hijo de Manuel y María, natural de Cartagena, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Cartagena, provincia de Murcia, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Cartagena, zona militar de Murcia, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: estado soltero, estatura 1.591 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color moreno, frente regular, aire natural, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel que ocupan las oficinas de este Regimiento, calle de la Feria núm. 5, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan preso con la seguridad conveniente á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada Orihuela á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Murcia.

Número 1.618.

REQUISITORIA

Don Fernando Piñero y Piñero, Capitán del Regimiento Infantería reserva de Orihuela número setenta y seis, Juez instructor nombrado de orden superior para la formación del expediente al soldado en situación de reserva activa del reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete José Rubio Moya, por haber faltado a concentración para destino a filas, según lo dispuesto en Real decreto circular de 4 de Noviembre y circular de 11 del mismo año anterior, resultando ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Rubio Moya, hijo de José y de Adelaida, natural de Dalía, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Almería, provincia de Id., vecindado en La Unión, Ayuntamiento de Id., Juzgado de primera instancia de Id., provincia de Murcia, soltero, esta-

tura un metro quinientos cincuenta milímetros, edad al ingresar en el servicio veintidós años, oficio jornalero, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel oficinas militares de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles y militares practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan preso, pues así lo acuerdo en providencia de este día.

En Orihuela a dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. =Fernando Piñero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 712.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, and Líquido a percibir el 35 por 100 de los intereses. Rows 297-350.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, and Líquido a percibir el 35 por 100 de los intereses. Rows 351-435.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe			Líquido a percibir el 35 por 100 de intereses.
		del capital rectificado	de los intereses.	TOTAL	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
436	José López Blanco.	51'41	1'54	52'95	18'53
437	Jaime Llegó González.	57'65	15'56	73'21	25'62
438	Joaquín López Casanova.	178'65	48'23	226'88	79'40
439	José López Arias.	203'42	54'92	258'34	90'41
440	Juan López Iglesias.	162'49	43'87	206'36	72'22
441	José Luna Díaz.	117	31'57	148'57	52
442	Luis Lázaro Santiago.	197'96	53'44	251'40	87'99
443	Manuel López Incógnito.	205'74	55'54	261'28	91'44
444	Mariano Labajos Jiménez.	77'70	»	77'70	27'19
445	Manuel López Aguilar.	56'56	1'69	58'25	20'38
446	Miguel Llop Alfonja.	39'83	10'75	50'58	17'70
447	Manuel López Babales.	10'43	2'81	13'24	4'63
448	Matías Luna López.	226'15	61'06	287'21	100'52
449	Mateo López Torres.	216'12	58'35	274'47	96'06
450	Modesto López Albo.	182	49'14	231'14	80'89
451	Nazario Lorenzo Taboada.	64'01	14'08	78'09	27'33
452	Pablo Lacalle Arnáiz.	125'22	33'80	159'02	55'65
453	Pedro Landa Guardiola.	182	1'82	183'82	64'33
454	Pedro López Sarrión.	216'32	58'40	274'72	96'15
455	Pedro López Viejo.	92'67	25'02	117'69	41'19
456	Roque López López.	65	11'70	76'70	26'84
457	Romualdo López García.	32'62	0'97	33'59	11'75
458	Robustiano López Domínguez.	47'04	12'70	59'74	20'90
459	Saturnino Lambao López.	65'98	4'61	70'59	24'70
460	Salvador Labadía Benedit.	78	21'06	99'06	34'67
461	Tomás Lucha López.	108'64	2'17	110'81	38'78
462	Amado Malo Uñet.	173'58	46'86	220'44	77'15
463	Andrés Montiel Montes.	75'75	20'45	96'20	33'67
464	Antonio Molina Llangostera.	39	»	39	13'65
465	Antonio Martín Casado.	182	23'66	205'66	71'98
466	Agustín Martínez Cánovas.	60'23	16'26	76'49	26'77
467	Andrés Martínez Peláez.	197'96	53'44	251'40	87'99
468	Antonio Martínez Baró.	130	28'60	158'60	55'51
469	Antonio Macías San Gil.	99'81	»	99'81	34'93
470	Antonio Marín Bartomeu	150'24	»	150'24	52'58
471	Andrés Morán Martínez.	23'33	6'29	29'62	10'36
472	Alejandro Molino Díaz.	182	49'14	231'14	80'89
473	Antonio Montans González.	185'42	50'06	235'48	82'41
474	Antonio Miranda Ortiales.	122'54	»	122'54	42'88
475	Antonio Martínez Cuadras.	23'39	6'31	29'70	10'39
476	Antonio Marín Ramos.	125'40	33'85	159'25	55'73
477	Vicente Martí Navarro.	232'84	62'86	295'70	103'49
478	Carlos Mompín Torrás.	116'91	7'01	123'92	43'37
479	Carlos Mateo Fernández.	52	14'04	66'04	23'11
480	Ceferino Martín Mayoral.	39	5'49	44'46	15'56
481	Carlos Martínez Zamanillo.	197'27	53'26	250'53	87'68
482	Crisanto Magdalena Gomez	168'62	45'52	214'14	74'94
483	César Martínez Arguero.	164'14	22'97	187'11	65'48
484	Clemente Muñoz Palacios.	65'13	14'82	79'95	27'80
485	Cayetano Muñoz Carras-cosa.	247'42	»	247'42	86'59
486	Casimiro Millán Perellada.	182	»	182	63'70
487	Calixto Moreno Balbín.	28'33	1'97	30'25	10'58
488	Carlos Montull Serés.	103'41	27'92	131'33	45'96
489	Enrique Megias Lainés.	182	34'58	216'58	75'80
490	Emiliano Martínez Arias.	160'67	43'38	204'05	71'41
491	Esteban Martín Orbañanos.	87'55	20'13	107'68	37'68
492	Esteban Martín Juan.	84'14	23'71	106'85	37'39
493	Eduardo Menéndez Barrios	44'87	12'11	56'98	19'94
494	Emilio Martorell Trelles.	188'84	50'98	239'82	83'93
495	Emeterio Moros Pérez.	161'09	43'49	204'58	71'60
496	Eduardo Mora Pascual.	169'05	45'64	214'69	75'14
497	Francisco Mata Soler.	126'11	»	126'11	44'43
498	Francisco Martín Guillén.	235'10	63'47	298'57	104'49
499	Fernando Martínez Expó-sito.	182	49'14	231'14	80'89
500	Francisco Moreno Mongi-nos.	169'06	»	169'06	59'17
501	Francisco Martín Carrillo.	172'30	46'52	218'82	76'58
502	Francisco Marín Piñeiro.	129'83	3'89	133'72	46'80
503	Félix Martínez Olasolo.	74'32	»	74'32	26'01
504	Fernando Méndez Guerra.	106'56	28'77	135'33	47'36
505	Fernando Mialaset Cendra.	170'49	35'80	206'29	72'20
506	Jerónimo Mosquera Reque-ra.	81'90	1'63	83'53	29'23
507	José Monerri García.	182	49'14	231'14	80'89
508	José Mora Fru.	13'36	3'60	16'96	5'93
509	Julián Morote Villarrubia.	31'40	8'39	39'79	13'82
510	Juan Martín Moraguer.	27'55	7'43	34'98	12'24
511	José Muñoz Fernández.	182	5'46	187'46	65'61
512	José Magán Cuesta.	204'71	55'27	259'98	90'99
513	José Manzano Real.	171'82	46'39	218'21	76'37
514	Jaime Martínez Blanco.	65	17'55	82'55	28'89
515	Juan Martínez Molina.	104'16	21'87	126'03	44'11
516	José María del Pino.	130'90	»	130'90	45'81
517	José Meseguer Felgueras.	197'96	53'44	251'40	87'99
518	José Migueles Redondo.	182	49'14	231'14	80'89
519	Juan Martínez Santa María	26'74	0'80	27'54	9'63

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe			Líquido a percibir el 35 por 100 de intereses.
		del capital rectificado	de los intereses.	TOTAL	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
520	Justo Maceda Madrid.	117	19'89	136'89	47'91
521	Julián Mansilla Traperos.	70'88	16'30	87'18	30'51
522	Juan Montoya Maestre.	164'49	21'67	186'16	66'26
523	José Moreno Igual.	174'87	47'21	222'08	77'72
524	Juan Moreno Herrero.	182	49'14	231'14	80'89
525	Juan de Dios Montardit Mo-reno.	97'11	26'21	123'32	43'16
526	Juan Martí Ferrer.	39'27	10'60	49'87	17'45
527	Juan Muñoz Jiménez.	72'18	»	72'18	25'26
528	José Méndez Romá.	96'80	26'13	122'93	43'02
529	Luis Montolió Girona.	131'60	22'37	153'97	53'88
530	Lorenzo Martín Salanova.	6'63	1'53	7'21	2'52
531	Manuel Mateo Leal.	169'58	5'08	174'66	61'13
532	Mariano Manresa Estévez.	195	52'65	247'65	86'67
533	Manuel Martínez Pino.	86'73	23'41	110'14	38'54
534	Mariano Martínez Nieto.	193'59	»	193'59	67'75
535	Manuel Martínez Martínez.	206'04	37'08	243'12	85'09
536	Modesto Moñá Blanco.	70'48	17'62	88'10	30'83
537	Melchor Merino Merino.	97'08	26'21	123'29	43'15
538	Miguel Miralles Pascual.	121'41	»	121'41	42'49
539	Manuel Martínez Caman-forte.	114'95	31'03	145'98	51'09
540	Nemesio Maquivas Ego-cheaga.	122'88	33'17	156'05	54'61
541	Pedro Mira Jiménez.	42'44	7'21	49'65	17'37
542	Petronilo Martín García.	52	14'04	66'03	23'11
543	Paulino Menéndez Menén-dez.	182	49'14	231'14	80'89
544	Pedro Moreno Méndez.	132'14	35'67	167'81	58'73
545	Pedro Montaner Costa.	69'83	13'96	83'79	29'32
546	Pablo Miñón Santurici.	152'30	36'02	187'32	65'56
547	Patricio Moro Madrid.	123'44	27'15	150'59	52'70
548	Pedro Martín Cerezo.	65	17'55	82'55	28'89
549	Primitivo Maeso Sánchez.	216'02	»	216'02	75'60
550	Pablo Masó Roig.	192'16	17'29	209'45	73'30
551	Pedro Martín Sanz.	232'83	55'87	288'70	101'04
552	Ramón Mataró Soler.	65	17'55	82'55	28'89
553	Rafael Monserrat Valero.	87'81	14'92	102'73	35'95
554	Ramón Martínez Ronda.	101'74	27'36	129'20	45'22
555	Román Martínez Arnedillo.	116'24	31'38	147'62	51'38
556	Ramón Montejano Pérez.	147'21	39'74	186'95	65'43
557	Serafín Montul Martínez.	197'04	53'20	250'14	87'78

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de hoy, ha quedado expuesto al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para la de Compromisarios, que han de elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y á los efectos determinados en la misma.

Murcia 5 de Marzo de 1894.—Miguel Baeza.

Número 1.616.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pacheco.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, desde el 1.º al 15 del presente mes, para las reclamaciones que haya lugar, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento de la

contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Pacheco 1.º de Marzo de 1894.—Enrique Martínez.

Número 1.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á tenor de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 5 de Marzo de 1894.—Telesforo Martínez.

Número 1.607.

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 93, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, como previene el artículo 161 de la vigente ley Municipal, para que durante dicho plazo, puedan examinarlas y formular por es-

crito las reclamaciones que crean pertinentes.
Alguazas 5 de Marzo de 1894.—
Telesforo Martinez.

Número 1.608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Francisco Ayala Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti y Presidente de su heredamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento de aguas de este heredamiento y año actual, tendrá lugar en los dias 8, 9 y 10 del corriente mes; el primero de dichos dias en el piso bajo de esta Sala Capitular, y el segundo y tercero en el domicilio de los contribuyentes.

En los mismos dias y en la misma forma estará también abierta la recaudación, respecto de aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas del repartimiento del pasado año 1893.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti á 5 de Marzo de 1894.—
Francisco Ayala.

Número 1.613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Ignacio López Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de altas y bajas al amillaramiento, correspondiente á este pueblo y perteneciente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convingan.

Moratalla á 5 de Marzo de 1894.—
El Alcalde accidental, Ignacio López.

Octava sección.

Número 1.622.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco de Aynat, Abogado y Juez de primera instancia interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha solicitado por Don Ildefonso Montesinos y Torrecilla, la declaración de herederos ab-intestato de su difunto hermano Don José María Montesinos y Torrecilla, y en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan dentro del término de treinta dias, á usar del mismo.

Dado en Murcia á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco de Aynat.—El Actuario, Licenciado Enrique Ramos.

Número 1.617.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un reo desconocido, cuyas señas son: como de unos cuarenta años, alto, delgado, moreno, con toda la barba, pelo negro, nariz larga, boca regular, ojos pardos, y viste pantalón de pana color morado, chaqueta larga color ceniza, camisa blanca, sombrero hongo negro y alpargatas de cara estrecha, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por haber dado unas monedas falsas á Antonio Jiménez Guirao, de la diputación de Béjar, en la noche del diez y seis de Octubre del año último, en pago de un pavo que le compró; apercibiéndole, de que si no comparece dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar; así bien, se llama á las personas que se consideren dueños de las aves, borrica y marta que aquel abandonó en su fuga, para que comparezca en el término señalado, á prestar declaración en el indicado sumario; advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Auidades procedan á la busca y detención de dicho reo desconocido y habido que sea lo pongan á disposición de éste Juzgado.

Dada en Lorca á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.611.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ALBACETE

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, cito á los procesados Pablo Rangél Araque, Pascual Jiménez Herreros y Catalina Cuesta Garrido, vecinos de La Gineta, que están en ignorado paradero por no haberse encontrado al primero en la venta de las Palas y los otros en Balsa pintada, donde se suponía que se hallaban, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el dia quince del mes actual á las doce de la mañana, con el objeto de asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra los mismos y otros, sobre manifestación pública ilegal é incenno; apercibidos que de no comparecer, se les exigirá la responsabilidad que haya lugar en derecho.

Albacete 1.º de Marzo de 1894.—
El Actuario, por Muñoz, José García.

Número 1.612.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HELLÍN

Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada á virtud de

carta orden de la Audiencia provincial de Albacete, referente al sumario que se sigue sobre hurto contra Juan Justo García Lecegui (a) Cachipona, vecino de Jerez, se cita por la presente á Juan Justo García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia, siguiente de la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de que manifieste si ratifica ó no la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones del Ministerio fiscal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Hellín cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José María Herreros.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Juan de Dios.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.